INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE PARTIDO POLÍTICO LOCAL
EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PPL/001/2024.
ASUNTO: SE RECIBE Y SE ORDENAN DILIGENCIAS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a veinte de mayo de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo el cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**. ----------

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización e interventora en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro.

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE PARTIDO POLÍTICO LOCAL
EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PPL/001/2024.
ASUNTO: SE ORDENAN DILIGENCIAS.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de mayo de dos mil veinticinco.[1]

VISTO el oficio con clave OP/026/2025, signado por la Encargada de Despacho de la Coordinación Jurídica adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, recibido el diecinueve de mayo vía electrónica al correo institucional mariafernanda.sánchez@ieeq.mx emitido en respuesta del oficio UTF/141/2025. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en el artículo 165 fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2], la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización en su carácter de interventora en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro, **ACUERDA:**

PRIMERA. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta el cual consta de una página, mismo que se ordena imprimir y agregar a autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Se ordena aperturar la segunda etapa de enajenación. Del oficio OP/026/2025, se advierte que del periodo comprendido del veinticuatro de abril al diecinueve de mayo se mantuvo la vigencia del aviso de enajenación de bienes muebles usados derivado al procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro y conforme a la información solicitada a la Encargada de Despacho de la Coordinación Jurídica adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto se desprende que por lo que ve a Oficialía de Partes del Instituto, no se recibió documentación alguna o aviso de compra.

En este sentido, de conformidad al artículo 165 fracción II del Reglamento de Fiscalización, se determina que al haber trascurrido los quince días hábiles del plazo señalado para la primera etapa de la enajenación, se ordena continuar con la segunda etapa de enajenación correspondiente a ofertar los bienes a valor de remate.

Es por lo anterior que se ordena emitir el aviso de remate procurando con ello obtener el mayor beneficio posible considerando que el valor de los objetos deberá ser reducido de conformidad con el artículo 165 fracción II del Reglamento de

[1] En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención distinta.
[2] En adelante Reglamento de Fiscalización.

Fiscalización, considerando que el remate como acto jurídico en el procedimiento de liquidación de un partido político local pretende hacer líquido el patrimonio y obtener utilidad.

El aviso de remate deberá contener la información precisa, bases y requisitos, así como el valor en remate que será determinado reduciendo el cincuenta por ciento del valor comercial en que fueron ofertados en la primera etapa de la enajenación.

Es preciso aclarar que se encuentran la totalidad de los bienes muebles ofertados en el aviso de enajenación mismos que serán colocados en el aviso de remate, los cuales son:

Clave asignada	Número de unidades o equipo	Descripción del bien
MQS	1	Impresora Multifuncional, marca HP, Office Jet Pro 9730.
EQS	1	Enmicadora marca GBC, modelo Fusión 65-L, tamaño 23.9 cm/9.4".
EPQS1	1	**Equipo de perifoneo, que incluye:** 1 Amplificador de audio, marca Steren, 120 W, C/MP3, modelo AMP-120SD. 2 Trompetas redondas de aluminio 40W, marca Steren, modelo TC-1240. 1 Barra para toldo de vehículo marca Racing, aluminio, con sujetadores metálicos, de aproximadamente 1.19 mts de largo. 1 Sistema de 2 micrófonos inalámbricos de mano, marca Steren, tecnología UHF.
EPQS2	1	**Equipo de perifoneo, que incluye:** 1 Amplificador de audio, marca Steren, 120 W, C/MP3, modelo AMP-120SD. 2 Trompetas redondas de aluminio 40W, marca Steren, modelo TC-1240. 2 Barras para toldo de vehículo, marca Speed, metálica en color negro, de aproximadamente 1.30 mts. 1 Sistema de 2 micrófonos inalámbricos de mano, marca Steren, tecnología UHF, sin adaptador de corriente.
AQS	1	Amplificador AS920, 200w, sin sirena y sin control.

El aviso de remate deberá publicitarse en el sitio web oficial y en las redes socio digitales oficiales del instituto y demás medios que garanticen su más amplia difusión por lo que se ordena girar oficio solicitando colaboración al Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y al Coordinador de Comunicación Social del Instituto que lleven a cabo las publicaciones, así como a la encargaduría de la Coordinación jurídica del Instituto, haciendo de su conocimiento la emisión del aviso de enajenación en segunda etapa.

Hágase del conocimiento a través de los estrados del Consejo General Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización en su carácter de interventora en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro. **CONSTE.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización e interventora en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro.